

la de Carnes, y los diez y siete Trietas correspondientes que pagan dichos
 Merchantes por llevar estas Carnes y la formacion de las
 Ofas, o Testificaciones de las matanzas y han echo de forma
 que espuede regular de Cobrar q. las matanzas contribuyan
 nes, Tercia de diez y nueve reales p. Cansa, más, o menos
 segun vupero, los nueve pentener, ^{ten} diez y la de
 para esta Ciudad distribuidos segun queda dicho; de cuya cantidad
 es indispensable que para llevar el Cose y equitas de cada Rey
 y alguna utilidad el que espone su Caudal a este Comercio, haia
 el honor sus Carnes y vender las Carnes a precio muy baxo
 dos, los que continuarian y suministran en perjuicio el Publico
 tiempo que no se renovan y moderen los diez y siete
 nes que van expresadas.

Con deseo de aliviarlas, y evitar algunas, havia
 procurado dos medios equitativos y proporcionados, siendo el
 uno, que respecto que en junio de Diciembre el año pa
 sado de 1726 se concedio la facultad a esta Ciudad pa
 ra que traxe perpetuam. el Privilegio de un maravedi en
 libra de Carne y pescado, destinado en productos para la pagu
 anual de los servicios ordinarios y extraordinarios; Y en el
 de Mayo de 1757 se concedio otro maravedi sobre el
 diez y sin limitacion de tiempo para los gastos de la limpieza
 y de la Ciudad. Asegurar misiones; Cuyo valor en el
 año de 1722 se determino en 1872 r. a demas de la re
 facion que espaga q. uno al Cerrado de San Juan; Y por el
 pescado en todos. El que dicho Privilegio de la Carne se renu
 que y quedare voluntante en un maravedi en libra, li
 vresca y suspendiendo la Cobranza de los en Considera
 cion de que para sus principales dentro a que estan apli
 cado son memento segun el reglam. el Consejo expedia
 en 22 de Abril de 1762, la cantidad de 170546 r. para el
 de los servicios ordinarios, y extraordinarios, y la de 6600 r.
 para los gastos de la limpieza y regular, que ambas par
 tidas componen 236546 r. correspondiendo al Privilegio
 de un maravedi solo en Carne y pescado segun el actual